



Rectoría

Universidad de Sonora

LINEAMIENTOS PARA LA EXENCIÓN DE CUOTAS A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA

CAPÍTULO I: DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Primero. Los presentes lineamientos regulan el otorgamiento de la exención de pagos de inscripción y colegiatura para estudiantes cuya discapacidad genere una limitación sustancial en su desempeño académico o en su movilidad y acceso al entorno universitario, según lo establecido en el artículo 11, Fracción V, del Reglamento de Cuotas por Servicios Escolares de la Universidad de Sonora

CAPÍTULO II: DE LAS DISCAPACIDADES SUJETAS A BENEFICIO

Segundo. Para efectos de estos lineamientos, se considerarán únicamente las discapacidades que, por su naturaleza, exijan gastos extraordinarios, apoyos técnicos específicos o ajustes razonables significativos:

1. **Discapacidad Motriz:** Limitaciones permanentes para caminar, desplazarse o usar las extremidades superiores, que requieran el uso de ayudas técnicas (silla de ruedas, prótesis, muletas).
2. **Discapacidad Visual:** Ceguera total o baja visión que no pueda ser corregida con lentes convencionales y que requiera el uso de software de lectura, sistema Braille o apoyo de terceros.
3. **Discapacidad Auditiva:** Sordera total o hipoacusia profunda que limite la comunicación verbal y requiera el uso de Lengua de Señas Mexicana (LSM) o dispositivos de asistencia.
4. **Discapacidad Intelectual o Psicosocial:** Aquellas condiciones (como el espectro autista de alto apoyo o trastornos del neurodesarrollo) que cuenten con un diagnóstico clínico que certifique que el o la estudiante requiere acompañamiento o adaptaciones curriculares para el aprendizaje.
5. **Discapacidad Múltiple:** Presencia de dos o más discapacidades de las mencionadas anteriormente.

Tercero. Quedan excluidas de este beneficio las condiciones médicas transitorias o discapacidades leves que no impidan el desempeño escolar regular ni generen una barrera de acceso económica o física significativa.

CAPÍTULO III: DE LOS REQUISITOS Y ACREDITACIÓN

Cuarto. La Dirección de Apoyo a Estudiantes expedirá una convocatoria anual para participar en este beneficio. Las y los aspirantes deberán presentar de forma obligatoria:



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

Rectoría

Universidad de Sonora

- **Certificado de Discapacidad:** Documento oficial vigente expedido por una institución pública de salud (IMSS, ISSSTE, Secretaría de Salud) o por el DIF, que especifique el tipo de discapacidad y su carácter permanente.
- **Dictamen de Impacto Académico:** Breve descripción médica o psicológica que indique las limitaciones específicas que la discapacidad impone en el entorno universitario (ej. necesidad de materiales especiales, dificultades de movilidad, etc.).
- **Constancia de Inscripción:** Documento oficial expedido por la Universidad de Sonora que acredite que está inscrito en la Institución.
- **Registro en el Programa de Apoyo al Área de Educación Inclusiva.**

CAPÍTULO IV: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Quinto. El Comité Técnico podrá solicitar una entrevista en los consultorios médicos de la Dirección de Apoyo a Estudiantes o en el Programa Integral de Bienestar Psicológico de la Universidad de Sonora para validar que la discapacidad declarada efectivamente representa una barrera para el desempeño estudiantil del solicitante.

Sexto. El beneficio se mantendrá siempre que el o la estudiante no incurra en alguna de las causas de cancelación descritas en el artículo octavo. Además, se cancelarán todos los adeudos por cuotas de inscripción y colegiatura correspondientes a períodos regulares, que se hayan generado en períodos anteriores al semestre 2026-1.

CAPÍTULO V: CAUSAS DE CANCELACIÓN

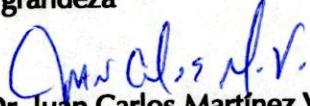
Séptimo. El beneficio será cancelado si:

- Se detecta falsedad en la documentación o declaraciones presentadas.
- El o la estudiante incumple las normas institucionales de la Universidad.
- La o el beneficiario renuncia voluntariamente al apoyo.
- Su promedio general de calificaciones baja de 60

Estos lineamientos fueron aprobados el Comité Técnico del Fideicomiso de Cuotas en la sesión del 29 de enero de 2026.

Atentamente
"El saber de mis hijos hará mi grandeza"


Dra. Dena María Jesús Camarena Gómez
Rectora y Presidenta del Comité Técnico del
Fideicomiso de Cuotas


Dr. Juan Carlos Martínez Verdugo
Tesorero General y Secretario Técnico del
Fideicomiso de Cuotas